**Tipo de Trámite:** **Visto bueno de los certificados de acciones de tesorería.**

Subsistemas a que aplica: Bancos y Sociedades de Ahorro y Crédito.

Fecha de creación: 18/09/2014

Fecha de última actualización: 30/06/2016, sin modificación a la versión de fecha 31/01/2015

**Sujetos a que aplica el trámite específico:**

Bancos y sociedades de ahorro y crédito.

**Base Legal:**

* Ley de Bancos: Artículo 7
* Art. 155 y 157 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, que relaciona aplicación a Ley de Bancos.
* Normas Técnicas sobre emisión, depósito, colocación, y suscripción de acciones de tesorería (NRP-09)

**Requisitos a presentar:**

1. Carta de remisión del Certificado Provisional Único de Acciones de Tesorería, dirigida al Superintendente, suscrita por el Presidente de la entidad.
2. El Certificado Provisional Único de Acciones de Tesorería deberá denominarse: "ACCIONES DE TESORERIA SERIE “AT” y deberá presentarse según el siguiente formato



1. El Certificado Provisional único de Acciones de Tesorería, deberá:
	1. En cumplimiento al artículo 8, el Certificado deberá remitirse junto con la Certificación con la certificación de punto de Acta de Junta Directiva de la entidad en la cual tomó el acuerdo de inscribir las acciones de tesorería; mismo que, deberá ser plasmado en el literal (i) del Certificado Provisional Único de Acciones de Tesorería.
	2. Las firmas del frente del certificado deberán acompañarse de los nombres del Presidente y Secretario de la Junta Directiva respectivamente.
2. Adjuntar el Reporte del cálculo del requerimiento de Fondo Patrimonial al 31 de diciembre de año inmediato anterior, en cifras completas con dos decimales.